

20

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., 03 JUN 2022**

REF: 2022-00140

Reunidas las exigencias legales, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (art. 468 C.G.P.), a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de CARLOS AUGUSTO TORRES MEJÍA, por las cantidades de:

Pagaré No. 91100804:

1) Cuotas no pagadas e intereses de plazo:

#	Fecha de pago	valor cuota en UVR	valor intereses de plazo enUVR
1	5/12/2021	2.015,1800	6.901,0256
2	5/01/2022	2.027,3710	7.316,5903
3	5/02/2022	2.039,6263	7.304,3350
4	5/03/2022	2.051,9556	7.292,0057
	Subtotales	8.134,1329	28.813,9566

1.1) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta cuando se efectúe el pago.

2) 1.204.251,3271 UVR correspondiente al saldo de capital, en su equivalente a moneda nacional.

2.1) Por los intereses moratorios sobre la cantidad anterior, a la tasa máxima legal autorizada o a la demandada en caso de que fuere inferior, causados desde el 22 de abril de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

La parte ejecutada cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Se decreta el embargo de los inmuebles hipotecados. Oficiese.

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la sociedad HEVARAN S.A.S. como apoderada judicial de la parte demandante, quien actúa a través de la abogada CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>030</u>
fijado hoy <u>06 JUN 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

